

ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DEL SUR DEL HUILA LTDA.
NIT: 900182849-0

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1°. Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una asociación y se denomina ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DEL SUR DEL HUILA LTDA y puede actuar también bajo la sigla ASOFRUSUR HUILA LTDA

Artículo 2°. Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en ACEVEDO-HUILA y su sede en las instalaciones de CRA 5 CALLE 10 ESQUINA Pero podrá abrir sucursales en cualquier parte de Colombia

Artículo 3° Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración de 100 años a partir de la obtención de su registro en Cámara de Comercio

Artículo 4°. El objetivo principal de la entidad, es el mejoramiento de las condiciones de vida de todos sus asociados, la preservación del medio ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales.

Como objetivos específicos, se tienen: El fomento de cultivo de FRUTALES Y GRANOS inclusive el café y La siembra de especies maderables como, CEDRO, ROBLE, PINO, NOGAL etc.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 5°. El patrimonio de la asociación está constituido por: (1) las cuotas de Afiliación, (50.000) Y (\$100.000), de sostenimiento mensual, (\$10.000) multas, (\$50.000) pagadas por los asociados; (2) por auxilio donado por personas naturales o jurídicas y (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales, extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de **-DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.)**, que han sido pagados por los asociados, por el concepto de inscripción.

Artículo 6°. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero y presidente la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorro y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DEL SUR DEL HUILA LTDA.
NIT: 900182849-0

CAPITULO III

De los asociados

Artículo 7°. Son miembros de la asociación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8°. Son deberes de los asociados:

- a- Cumplir los presentes estatutos, reglamentos y normas que se adopten en la asamblea general.
- b- Participar activamente con voz y voto en asambleas generales, reuniones y actos sociales que programe la asociación.
- c- Aceptar los cargos de responsabilidad para los cuales sean elegidos en asamblea general.
- d- Asistir a las asambleas generales, reuniones, talleres y cursos que la asociación programe y convoque.
- e- Cumplir con los compromisos adquiridos en reuniones, asambleas y actividades.
- f- Pagar el derecho de admisión y aportes correspondientes fijados de acuerdo a la asamblea general.
- g- Acatar las decisiones tomadas en asamblea de socios.
- h- Pagar las multas como resultado de las inasistencias a asambleas y capacitaciones de la asociación.
- i- Seguir los lineamientos del agrónomo de la asociación en cuanto a la siembra, abonado y producción.

Artículo 9°. Son derechos de los asociados:

- a. Participar con voz y voto en las deliberaciones de las reuniones y asambleas generales para la toma de decisiones sobre la orientación y el trabajo de la asociación.
- b. Participar activamente en las actividades y trabajos que programe la asociación.
- c. Desempeñar cargos de responsabilidad en la asociación.
- d. Elegir y ser elegidos para cargos directivos siempre y cuando se encuentren al día por pago de aportes y cumplan
- e. Fiscalizar la gestión económica y social de la asociación.
- f. Recibir los beneficios obtenidos por la asociación de acuerdo a las disposiciones de la asamblea general.

Artículo 10°. Condiciones para ingresar: Las condiciones para ingresar son:

ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DEL SUR DEL HUILA LTDA.
NIT: 900182849-0

- a. Ser propietario y/o contar con la disposición mínimo de una hectárea (1) de terreno para iniciar el cultivo o en crecimiento o en producción.
- b. Tener a cargo o bajo su responsabilidad un grupo familiar.
- c. Tener definida como mínimo, una actividad Agropecuaria, Forestal o Pesquera.
- a. No estar en otra asociación, que reciba los mismos beneficios.
- d. Solicitar por escrito el deseo de afiliación.
- e. Participar en las actividades que programe la asociación.
- f. Conocer los estatutos y reglamentos de la asociación.
- g. Cumplir con los requisitos de ley, exigidos por las entidades gubernamentales para llevar a cabo un proyecto productivo.

PARÁGRAFO 1. Las personas que deseen ser socios y que no cumplan algunos de los requisitos expondrán su caso ante la asamblea quien será el ente que decidirá su posible afiliación o no.

Artículo 11º. Causales de retiro: Serán causales de retiro:

- a. Retiro voluntario.
- b. Muerte.
- c. Fallas graves a los estatutos o reglamentos.
- d. No cumplir con los compromisos adquiridos en reuniones y asambleas.
- e. Por decisión de la asamblea.

PARÁGRAFO: En el momento de ser tenidos en cuenta para desarrollar el proyecto, el retiro o exclusión estará a cargo de las entidades con las cuales se lleven a cabo dichos acuerdos aceptando las sanciones de ley que se acuerden con dichas actividades.

Artículo 12. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal de parte de un miembro de la junta o delegado de la asamblea general.
- b. Amonestación por escrito al no corregir su actitud con la amonestación verbal.
- c. Multa de \$50.000 pesos
- d. Suspensión definitiva de la calidad de socio.

PARÁGRAFO 1. Los anteriores procedimientos son objetos de descargo por parte de él o los afectados ante quien sancione, sea la junta directiva o la asamblea general.

PARÁGRAFO 2. Al momento de los acuerdos con las entidades para desarrollar proyectos darán origen a sanciones de otra índole que serán aplicadas por dichas entidades sin perjuicio de las sanciones legales contempladas por la ley.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración dirección y fiscalización

ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DEL SUR DEL HUILA LTDA.

NIT: 900182849-0

De la asamblea general

Artículo 13. La asociación será administrada por la asamblea general, la junta directiva, el representante legal y tendrá un fiscal

Artículo 14. La asamblea general tendrá 2 clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias y será necesario un quórum de la mitad mas uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Artículo 15. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 16. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 17. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se afecta por causa de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

En el evento en que no haya quórum, se citará otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier numero plural de asociados que asistan.

Artículo 18. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar sus reglamentos.
- c. Elegir al revisor fiscal (o el fiscal).
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la asociación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
- i. Las demás que señale la ley.

De la junta directiva

ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DEL SUR DEL HUILA LTDA.
NIT: 900182849-0

Artículo 19. La junta directiva está compuesta por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años contados a partir de la elección y podrán ser reelegidos una sola vez, para el periodo siguiente.

Artículo 20. Funciones de la junta directiva.

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b. Crear los empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la asociación.
- c. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario las funciones que estime conveniente.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de \$ 80.000.000.
- e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y cajas de la entidad.
- h. Tomar las decisiones que no corresponda a otro órgano de la asociación.

Artículo 21. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez mensual, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito 2 de sus miembros, el representante legal o el fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el presidente (representante legal, fiscal, entre otros) de la junta directiva con 5 días de anticipación.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22. La junta directiva será elegida por la asamblea general mediante nominación y voto secreto para un periodo de 6 años.

Artículo 23. Funciones del presidente:

- a. Llevar la representación legal de la Asociación.
- b. Presidir y convocar la junta directiva y la asamblea general.
- c. Elaborar junto con el secretario el orden del día de las reuniones de la junta directiva y asambleas generales de la asociación.
- d. Convocar a reuniones de la junta directiva y asamblea general.
- e. Ordenar los gastos para la ejecución de acciones y proyectos, según designios de la junta directiva y/ o la asamblea general.
- f. Registrar junto con el tesorero su firma en las cuentas de ahorro de corporaciones financieras y bancos que llevaran a cabo el proyecto.
- g. Presentar a la asamblea general informes sobre la gestión de la junta directiva cuando esta se reúna.
- h. Las demás que le correspondan como representante legal de la asociación.

Artículo 24. Funciones del vicepresidente: Son funciones del vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal y absoluta.

ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DEL SUR DEL HUILA LTDA.
NIT: 900182849-0

- b. Colaborar para el logro de los objetivos de la asociación como miembro activo de la junta directiva.
- c. Organizar y coordinar los comités internos de trabajo.

Artículo 25. Funciones del secretario: Son funciones del secretario:

- a. Llevar el libro de actas y refrendarlas con su firma y la del presidente.
- b. Llevar el libro de socios.
- c. Llevar, organizar y custodiar el archivo.
- d. Recibir, informar y contestar la correspondencia.
- e. Las demás funciones que le asigne la asamblea general, la junta directiva y los presentes estatutos.
- f. Certificar el estatus de los Socios y Directivos.

Artículo 26. Funciones del tesorero: Son funciones del tesorero:

- a. Recibir y manejar los recursos económicos de la asociación.
- b. Llevar un registro ordenado y detallado de los ingresos y egresos de la asociación.
- c. Registrar su firma junto con el presidente en los bancos que se requieran para llevar a cabo los proyectos a desarrollar.
- d. Recaudar las cuotas de afiliación y sostenimiento.
- e. Asistir a las reuniones de junta directiva.
- f. Las demás funciones que le sean asignadas por los estatutos, la junta directiva y la asamblea general.

Artículo 27. Funciones del vocal: Son funciones del vocal:

- a. Colaborar para el logro de los objetivos de la asociación como miembro activo de la junta directiva.
- b. Cumplir con las funciones que le asigne la junta directiva o la asamblea general

CAPITULO V

Disolución y liquidación de la asociación

Artículo 28. Disolución: La asociación se disolverá por:

- a. Cancelación de la personería jurídica o el registro en Cámara de Comercio.
- b. Decisión de la mayoría absoluta de la asamblea general.
- c. Cuando los fines u objetivos que dieron lugar a su creación desaparezca.
- d. Porque las actividades que se desarrollan sean contrarias a la ley.

Artículo 29. Liquidación: La asociación se liquidará:

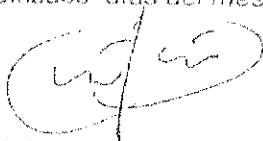
- a. Por un liquidador designado por la junta directiva o en su defecto por el último representante legal inscrito.
- b. Pagará las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos y prioridad de pagos.
- c. Los remanentes serán transferidos a una sociedad sin ánimo de lucro que autorice el gobierno.

ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DEL SUR DEL HUILA LTDA.
NIT: 900182849-0

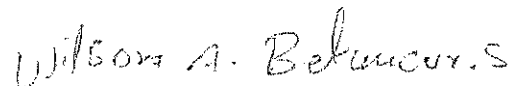
Artículo 30. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación

Estos estatutos fueron aprobados en la asamblea ordinaria, celebrada en Acevedo a los (22) veintidós días del mes de Marzo de 2017.



IGNACIO ANTONIO CALDERON
Presidente de la asamblea



WILSON ALBERTO BETANCUR
Secretaria de la asamblea.